

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 111

06 de Octubre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5300-G.-
EXPT.E. N° 0412-029-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes obrados, a través de los cuales la Policía de la Provincia solicita la creación de partida presupuestaria de Bienes de Capital en el ejercicio 2014, a efectos de contar con recursos para atender las erogaciones operativas del organismo, a ser atendidas con recursos afectados que ingresan al organismo de seguridad,

La intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs.08/09), y Secretaria de Egresos Públicos (fs. 10),

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2014 (Ley N° 5794), conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5445-S.-
EXPT.E. N° 700-166/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 SET. 2014.-

VISTO.

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud tramita las designaciones a partir de la fecha del presente Decreto a favor de los agentes que resultaron ganadores de los concursos extraordinarios autorizados mediante Resoluciones N° 12287-S-13, N° 12934-S-13 y N° 13176-S-13, para cargos profesionales comprendidos en los regímenes de la Ley N° 4413 y N° 4418 de distintas unidades de organización; y

CONSIDERANDO:

Que, se acredita en autos la disponibilidad de los cargos a cubrir,

Que, obran antecedentes de los concursos llevados a cabo para la cobertura de los mencionados cargos vacantes;

Que, las designaciones, transformaciones y las transferencias solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y lo establecido en las Leyes N° 5756 y N° 5794;

Que, se incorporan en los presentes obrados las renunciaciones presentadas por los profesionales a los contratos de locación de servicios que detentan en el marco del Programa Médicos Comunitarios; Que, a fs 585/586 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 589/591 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando las partidas Presupuestarias para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 597/598 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido a fs. 599 por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Sres....

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a los profesionales individualizados en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos, agrupamiento, escalafón, y en las U. de O. mencionadas, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5555-S.-
EXPT.E. N° 700-1054/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO.

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud tramita las designaciones de los agentes que resultaron ganadores del concurso extraordinario de antecedentes autorizados mediante Resolución N° 13176-S-13, de fecha 15 de noviembre de 2013, para cargos profesionales y técnicos de distintas unidades de organización; y

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137° inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. Silvia Sofía Fernández, CUIL 27-18182151-0, al cargo profesional 24 hrs. semanales, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en el U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los agentes....

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a los agentes individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos, agrupamiento, escalafón, y en las U. de O. mencionadas, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5568-G.-

EXP. N° 0200-391-2014
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014

VISTO:

El convenio Único de Colaboración y Transferencia celebrado en fecha 05 de Agosto de 2014, entre la Subsecretaría de Obra Públicas, del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Provincia de Jujuy, cuyo texto corre agregado en copia certificada 02/14 de autos, y

CONSIDERANDO:

Que el acto aludido se enmarca en el Convenio Marco, celebrado en fecha 03 Septiembre de 2012 entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, y la Provincia de Jujuy, por el cual se declara el interés de las partes por la realización de la obra: "Proyecto Nueva Ciudad Cívica." Ubicada en esta Ciudad, conforme documentación elaborada al efecto por la Provincia de Jujuy (Exp. CUDAP N° S01.0201880/2012 del registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación);

Que, de público, la obra en cuestión se llevará adelante en el predio oportunamente asignado al futuro "Centro Cívico" para el Funcionamiento de oficinas públicas provinciales y de la Justicia Federal de Jujuy, ubicado en la zona comprendida entre Ruta Nacional N° 9, calle Curupaí y Avda. Bolivia, cedida en Comodato por el Gobierno Nacional;

Que en dicho contexto, diligenciados que fueran los trámites administrativos y técnicos correspondientes, y dando inicio a las obras de infraestructura previstas realizar en el futuro Centro Cívico, se celebró con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación el Convenio Único de Colaboración y Transferencia por el cual se deja pactada la asistencia financiera a la Provincia de Jujuy, para la ejecución de la obra denominada: "Parque Urbano e Infraestructura de Base" (Cláusula Primera);

Que a los efectos de la construcción de la obra aludida, la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación se compromete a aportar suma dineraria específica para llevar adelante el proyecto precitado, con un plazo de ejecución de quince (15) meses contados a partir de la fecha de Acta de Inicio de la Obra (Cláusula Segunda y Quinta);

Que se contempla a sus demás Cláusulas de adopción de las previsiones pertinentes con relación al control del avance de la obra, desembolsos financieros, rendición de cuentas, responsabilidades, auditorías y demás condiciones relacionadas con la cuestión;

Que, siendo de sumo interés institucional de la Administración Provincial propiciar los trámites necesarios para la construcción de una nueva sede gubernativa, deviene pertinente aprobar lo actuado, con intervención de rigor de la Legislatura de la Provincia;

Por todo ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase, en todas sus partes, el CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA celebrado en fecha 05 de Agosto de 2014 entre la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del Ministerio de Planificación Federal. Inversión Pública y Servicios de la Nación, representada por su titular Ing. Abel C. Fatale, por una parte; y por la otra la PROVINCIA DE JUJUY, representada por el señor Gobernador Dr. Eduardo Alfredo Fellner, por el cual se pacta la asistencia financiera a la Provincia de Jujuy para la ejecución de la obra "PARQUE URBANO E INFRAESTRUCTURA DE BASE", dentro de la obra: "Proyecto Nueva Ciudad Cívica", y cuyo texto corre agregado en copia certificada en fs. 02 a 14 de autos

ARTICULO 2°.- Por Secretaría General de la Gobernación, dése la correspondiente intervención a la Legislatura de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría General de la Gobernación a los efectos dispuestos por el Artículo 2°. Fecho, gírese al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y Ente Autárquico Regular de Planificación Urbana para conocimiento y trámites de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5575-S.-
EXPT.E. N° 716-484/11, Agdo. N° 716-1139/07.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese a la Dra. Gladis Nilda Cruz, CUIL 27-13121280-7, cargo categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (30% sobre la categoría de ingreso), por el periodo comprendido entre el 15 de enero de 1998 y el 14 de enero de 2003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Reconócese a la Dra. Gladis Nilda Cruz, CUIL 27-13121280-7, categoría D (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90% sobre la categoría de ingreso), con retroactividad al 31 de agosto de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5598-G.-
EXPT.E. N° 0412-300-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RAUL JOSE MAMANI, DNI N° 14.119.501, Legajo 11.713, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del RAUL JOSE MAMANI, DNI N° 14.119.501, Legajo 11.713, por encontrarse comprendido en las

disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5601-G.-
EXPTE. N° 0412-339-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE ALBERTO TOLABA, DNI N° 17.227.351, Legajo 11.695, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JORGE ALBERTO TOLABA, DNI N° 17.227.351, Legajo 11.695, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5608-G.-
EXPTE. N° 0412-207-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SATURNINO DOROTELO FLORES, DNI N° 20.126.875, Legajo 11.756, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, SATURNINO DOROTELO FLORES, DNI N° 20.126.875, Legajo 11.756, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5613-G.-
EXPTE. N° 0412-313-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RAMON OSCAR FLORES, DNI N° 20.509.927, Legajo 11.764, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, RAMON OSCAR FLORES, DNI N° 20.509.927, Legajo 11.764, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000169-G.-
EXPTE. N° 400-1879-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2014.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del señor SANTOS ANACLETO MENDEZ, D.N.I. N° 14.553.400 el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Decreto N° 6726-G-10.

ARTICULO 2°.- Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley

N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto rige a partir del 09 de Mayo de 2014, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.

ARTICULO 4°.- La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474 "Pensión Ex Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000201-G.-
EXPTE. N° 400-1893-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2014.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer a favor del señor ADRIÁN LÓPEZ CRUZ, D.N.I. N° 13.754.946 el beneficio de "Pensión Héroe de Malvinas Jujeños" prevista por el Artículo 1° de la Ley N° 5625, conforme las disposiciones del Decreto N° 6726-G-10.

ARTICULO 2°.- Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10.

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto rige a partir del 14 de Marzo de 2014, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.

ARTICULO 4°.- La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474 "Pensión Ex Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Dr. Alberto Miguel Matuk
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1375/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-
VISTO:

Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 5680-H-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, es política del Poder Ejecutivo Provincial instrumentar medidas que impacten favorablemente en la economía y finanzas de los contribuyentes.

Que, a raíz de ello se ha dictado el Decreto N° 5680-H-2014 por el que se establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2014, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, el artículo 1° indica la vigencia del régimen, comprendida entre el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que, el artículo 16 del citado decreto, faculta a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy a establecer las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del régimen, estableciendo las formas y condiciones a que deban ajustarse las solicitudes de acogimiento y los requisitos que deben reunir los solicitantes, tendientes a acreditar la identidad, domicilio y personería, de los solicitantes.

Que, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ADHESIÓN, REQUISITOS Y FORMALIDADES

ARTICULO 1°: La adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias deberá formalizarse hasta el 31 de diciembre del 2014. A tal fin, los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del mencionado régimen, deberán solicitar un plan por cada tipo de impuesto, completando y presentando el formulario F-315 "Solicitud de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias. Dto. 5680-H-2014", ante las oficinas de ésta Dirección habilitadas a tal fin, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo siguiente.-

CONDICIÓN PARA FORMULAR EL ACOGIMIENTO

ARTICULO 2°: En el caso de regularización de deudas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos como también la que surge de los agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar, los contribuyentes o responsables deberán presentar las declaraciones juradas, a la fecha de adhesión al presente régimen, correspondiente a los períodos por los cuales se solicita la cancelación financiada. En el caso de regularización de deudas correspondientes al Impuesto de Sellos, los contribuyentes deberán presentar el o los instrumentos respectivos, a fin de dejar constancia del acogimiento al plan, como también acompañar copia del p de los instrumentos para adjuntar al plan de pagos. En todos los supuestos, deberá declararse el domicilio fiscal actualizado e informarse los datos personales y de contacto, a saber: CUIT, CUIL o CDI, teléfono fijo y/o celular y correo electrónico.-

SOLICITUD DE PARTE

ARTICULO 3°: Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente, responsable o su representante, certificada por un agente de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy o Escribano Público.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN

ARTICULO 4°: Para el acogimiento a los beneficios dispuestos por el Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, los contribuyentes o responsables deberán presentarse en la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Casa Central, sito en calle Lavalle N° 55, San Salvador de Jujuy o en las Delegaciones del interior. Exclusivamente en Casa Central en los siguientes casos: 1.-Deuda correspondiente a los agentes de retención, percepción y/o recaudación, cualquiera sea su domicilio, 2.-Deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, 3.-Deudas de contribuyentes que se hayan presentado en concurso preventivo o que se le hubiere declarado la quiebra, 4.-Deudas en proceso de determinación de oficio, o en discusión administrativa o judicial.-

PLANES DE PAGO ANTERIORES

ARTÍCULO 5°: Se incluyen en el presente régimen los saldos impagos emergentes de deudas incorporadas en planes de pago o regímenes implementados mediante las Resoluciones Generales 852/98 (y modificatorias) y 1291/12, las Leyes 5611 y 5621 (Régimen Especial y Transitorio de Deudas Tributarias), confeccionados a partir del 01 de enero de 2009 caducos o no a la fecha del acogimiento al presente régimen. El saldo impago de deudas incorporadas en planes de pago anteriores, será el conformado por el monto original de las deudas incluidas en el plan de pagos anterior, más el interés previsto en el artículo 46 del Código Fiscal (Ley N° 5791) desde los respectivos vencimientos y hasta la fecha del acogimiento al presente régimen, con deducción de los pagos oportunamente efectuados netos del interés de financiación. Al importe resultante se le aplicará la metodología establecida en el artículo 11° inciso b) del Decreto 5680-H-2014. Aquellos contribuyentes que hayan adherido al Régimen de Rehabilitación de Planes Caducos implementado por Resolución General 1298/12, será condición para incorporar al presente régimen la deuda incluida en el plan de pagos rehabilitado, haber cancelado a la fecha de adhesión al presente régimen, el total de las cuotas vencidas e impagas al momento de la solicitud de rehabilitación. Será condición para incorporar al presente régimen saldos impagos emergentes de deudas incorporadas en planes de pago anteriores, que los contribuyentes soliciten de manera expresa la conversión del plan de pagos al cual se acogieron por éste régimen de regularización, mediante la presentación del formulario F-317 "Caducidad e Imputación de Planes de Pago anteriores". La solicitud de conversión hará caducar el plan vigente con todos los efectos de ley.-

DEUDAS DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN
ARTÍCULO 6°: En caso de regularizar deudas correspondientes a los agentes de retención, percepción y/o recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar, será condición para ingresar al presente régimen, que los agentes no se encuentren sujetos a un proceso de fiscalización en curso. En este supuesto el número máximo de cuotas permitido será hasta doce (12) cuotas.-

DEUDAS EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE OFICIO Y/O DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL

ARTÍCULO 7°: Será condición para incorporar en el régimen las deudas en proceso de fiscalización o determinación de oficio, que el contribuyente o responsable conforme los ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora, siempre que las respectivas obligaciones sean susceptibles de ser incluidas. En caso de incluirse en el plan de pagos deudas en discusión administrativa, contencioso administrativa o judicial recurridas en cualquiera de las instancias, los contribuyentes o responsables, con anterioridad a la fecha de adhesión deberán allanarse y/o desistir de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por lo que formulen el acogimiento, mediante la presentación del formulario F-318 "Allanamiento, desistimiento y renuncia." En ambos casos el contribuyente o responsable deberá dar cumplimiento a la comunicación establecida en el artículo 18 del Decreto 5680-H-2014.-

DEUDAS CON RESOLUCIÓN DETERMINATIVA FIRME

ARTÍCULO 8°: En caso de tratarse de deudas con resolución determinativa firme deberá presentarse el formulario F-318 "Allanamiento, desistimiento y renuncia." Asimismo deberá darse cumplimiento a la comunicación establecida en el artículo 18 del Decreto 5680-H-2014.-

DEUDAS EN TRÁMITE DE EJECUCIÓN FISCAL POR VÍA DE APREMIO

ARTÍCULO 9°: Cuando se trate de deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio deberá presentarse el formulario F-318 "Allanamiento, desistimiento y renuncia." En este caso el número máximo de cuotas permitidas será doce (12) cuotas, pudiendo ampliarse el número hasta veinticuatro (24) cuotas con autorización expresa del director y/o subdirector, bajo este supuesto el contribuyente deberá constituir una garantía de tipo real, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el artículo 18 de la presente resolución general.-

CONCURSADOS Y FALLIDOS

ARTÍCULO 10°: Los contribuyentes concursados y fallidos deberán acompañar junto con la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, copia certificada de Sentencia de Verificación de Créditos y copia certificada del Informe Individual del Síndico. Asimismo los quebrados sólo podrán acceder al beneficio si cuentan con la autorización judicial correspondiente, lo que sólo podrá acreditarse presentando el acto judicial de autorización. Los sujetos en estado falencial sólo podrán acogerse al presente régimen, cuando se haya dispuesto respecto de ellos la continuidad de la explotación, conforme lo establecido en la Ley 24.522 y sus modificatorias. A tal fin deberán tener autorizada la continuidad de la explotación por resolución judicial firme hasta el día, inclusive, del vencimiento del plazo general de adhesión al presente régimen. Asimismo deberán presentar con la solicitud de acogimiento copia autenticada de la resolución judicial.-

MULTAS

ARTÍCULO 11°: Podrán incluirse como deuda a regularizar en el presente régimen, las multas dispuestas de conformidad a lo establecido por los artículos 48 (Infracción a los deberes formales), 49 (Omisión), 53 (Impuesto de sellos. Omisión) que se encontraren firmes al 31 de agosto de 2014.-

En este caso la deuda en concepto de multas deberá incluirse en un plan independiente, siendo el número máximo de cuotas permitido hasta tres (3) cuotas.-

BENEFICIOS

ARTÍCULO 12°: Los sujetos que adhieran al presente régimen gozarán de los beneficios fijados en el artículo 11 del Decreto 5680-H-2014. A fin de lo establecido en el inciso a) del artículo mencionado, el contribuyente deberá completar el formulario F-319 "Condonación de Multas", asimismo dicha condonación será procedente en la medida que a la fecha de finalización de vigencia del régimen de regularización de deudas, el impuesto origen de las mismas se encuentre íntegramente incorporado al presente régimen por el monto pretendido esta Dirección. Cuando se regularice deuda correspondiente al impuesto de sellos, con relación a la multa dispuesta en el artículo 53 del Código Fiscal (Ley 5791), no será condición para gozar del beneficio de condonación, la presentación del formulario mencionado en el párrafo anterior. En ningún caso la acumulación de beneficios establecidos en el artículo 11 del Decreto 5680-H-2014, podrá dar como resultado una reducción del capital adeudado.-

REQUISITOS

ARTÍCULO 13°: A fin de formalizar el acogimiento, serán requisitos para adherir al presente régimen la presentación de la siguiente documentación que se detalla a continuación, dependiendo del tipo de persona que sea titular de la deuda a regularizar o el sujeto autorizado a firmar el plan: 1.-Cuando el titular de la deuda sea una persona física, los sujetos habilitados a firmar el plan son: 1.1.-El contribuyente titular: en cuyo caso deberá presentar el Documento Nacional de Identidad; 1.2.-Apoderado: en cuyo caso deberá presentar el Documento Nacional de Identidad del apoderado y del representado, junto con el poder otorgado por ante escribano público, o el formulario P-100 "Formulario Poder. Personas Físicas"; 2.-Cuando el titular de la deuda sea una persona de existencia ideal, o el padrón corresponda a patrimonios afectados a un fin determinado, sucesiones indivisas o reparticiones o empresas públicas, los sujetos habilitados a firmar el plan, son: 2.1.-En el caso de sociedades o asociaciones, los sujetos habilitados a firmar el plan son: 2.1.1.-Representante Legal: en cuyo caso deberá presentar el Documento Nacional de

Identidad y fotocopia de la documentación que lo acredite como representante legal de la entidad respectiva (Acta de Asamblea, Estatuto, etc.) 2.1.2.-Apoderado: en cuyo caso deberá presentar el Documento Nacional de Identidad del apoderado, junto con el poder otorgado por ante escribano público, o formulario P-101 "Formulario Poder. Personas Jurídicas". 2.2.-En el caso de Sucesión Indivisa: 2.2.1.-Administrador Judicial: en cuyo caso deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la sentencia judicial de designación como administrador judicial. 2.3.-En el caso de contribuyentes en concurso o quiebra: 2.3.1.-Síndico: en cuyo caso deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y fotocopia de la sentencia judicial de designación como síndico. Cuando se trate de planes de pago por deudas de los agentes de retención, percepción o recaudación, además de cumplir con todos los recaudados establecidos en el presente régimen, deberán consignar en su presentación el número de padrón, de registro o el instrumento, que dio origen a la obligación, períodos e importe que omitieron retener o percibir. Asimismo deberán acompañar copia de las declaraciones juradas originales o rectificativas presentadas, correspondientes a los períodos y conceptos que se pretenden incluir en el régimen de regularización. En todos los casos enumerados en los incisos de este artículo en los que se requiere presentación de documentación, la misma deberá presentarse en original acompañada de sus respectivas copias. También podrá presentarse copia autenticada.-

ACOGIMIENTO.

ARTÍCULO 14°: El acogimiento al presente régimen se perfeccionará cuando se encuentre efectivamente ingresada la primera cuota o el anticipo en el caso de que el contribuyente o responsable haya optado por ingresarlo cuando el plan sea financiado en cuotas.

La primera cuota o el anticipo deberán abonarse en efectivo o con tarjetas de débito y/o crédito.

MONTO DE LAS CUOTAS:

ARTÍCULO 15°: Dependiendo del concepto de la deuda incluida en el plan, el monto de cada cuota (mensual, igual y consecutiva) deberá ser igual o superior a: a.-En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos, pesos doscientos (\$200,00). b.-En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto inmobiliario, pesos cien (\$100,00). c.-En el caso de regularizar deuda correspondiente al impuesto de sellos, pesos doscientos (\$200,00). d.-En el caso de regularizar deuda correspondiente a los agentes de retención, percepción y/o recaudación, pesos quinientos (\$500,00). e.-En el caso de regularizar deuda correspondiente a multas, pesos doscientos (\$200,00). f.-En el caso de regularizar deuda correspondiente a tasas retributivas de servicios administrativos y/o judiciales, pesos doscientos (\$200,00).-

INGRESO DE LAS CUOTAS. VENCIMIENTO

ARTÍCULO 16°: Las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión conforme lo establecido en la presente resolución, con excepción de la primera cuota o el anticipo en el caso de que el contribuyente o responsable haya optado por ingresarlo cuando el plan sea financiado en cuotas, las que deberán abonarse conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 de la presente resolución.-

INGRESO DE LAS CUOTAS. MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 17°: Según la modalidad de pago que el contribuyente o responsable haya optado, le será aplicable las disposiciones que a continuación se detallan: a.-En efectivo, en la entidad bancaria autorizada (Banco Macro S.A. y Banco Santiago del Estero), en las cajas recaudadoras habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas y/u otros agentes perceptores autorizados (Pago Fácil, Rapipago, Pago mis cuentas) o los que en el futuro habilite esta Dirección. b.-Con tarjeta de débito y/o crédito autorizadas: a efectos de ingresar los importes mediante la utilización de tarjeta de débito, serán aceptadas las siguientes: ELECTRON, MAESTRO y CABAL Si la modalidad es el pago con tarjeta de crédito se encuentran habilitadas las siguientes: VISA, MASTERCARD, ARGENCARD, CABAL, y CREDIMAS. Los pagos realizados por este medio únicamente podrán efectuarse en Casa Central del organismo y en las cajas especialmente habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas, debiendo presentarse el interesado con la documentación que acredite su identidad y titularidad de la tarjeta. c.-Con cheque corriente a la orden de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. En caso de que la cuenta carezca de fondos suficientes al momento de la presentación del cheque para su cobro, esta Dirección intimará la cancelación inmediata de la o las cuotas impagas. De no producirse ello, se tendrá por no efectuado el pago con los efectos previstos en el presente régimen. d.-Mediante Débito Automático: modalidad que habilita el descuento por débito directo en cuenta corriente o caja de ahorros bancaria radicada en: 1.-Banco Macro S.A. (conforme lo establecido mediante Resolución General 935/00), también denominado sistema cerrado, el titular de la cuenta corriente o caja de ahorro deberá suscribir el formulario "F-080 de solicitud de débito automático", en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central y delegaciones habilitadas), acompañando DNI, CUIT/CUIL y número de cuenta corriente o caja de ahorro y de CBU (Clave Bancaria Uniforme). 2.-Cualquier entidad bancaria integrante de la Cámara de Compensación Electrónica Coelsa y Ach, (conforme lo establecido mediante Resolución General 1303/02), también denominado sistema abierto, el titular de la cuenta corriente o caja de ahorro deberá suscribir el formulario "F-0181 de solicitud de débito directo", en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas, Casa Central y delegaciones habilitadas, acompañando DNI, CUIT/CUIL y número de cuenta corriente o caja de ahorro y de CBU (Clave Bancaria Uniforme). En esta modalidad de pago, la cuota se tendrá por cancelada el día en que se produzca el débito bancario. En caso de no producirse el débito de hasta dos cuotas, cualquiera sea la causa, no se volverá a intentar el cobro del débito, al mismo tiempo esta Dirección requerirá al contribuyente o responsable la cancelación inmediata de las cuotas impagas, a tal fin el contribuyente o responsable deberá cancelarlas en efectivo. Este mecanismo se aplicará en todos los vencimientos de las cuotas hasta que se produzca alguna de las causales de la caducidad del plan de pagos.-

GARANTÍAS

ARTÍCULO 18°: El contribuyente o responsable deberá ofrecer una garantía de tipo real, ya sea hipotecaria o prendaria, en los siguientes casos: a.-Cuando el total de la deuda sujeta a regularización sea superior a pesos cien mil (\$ 100.000,00) y, b.-Cuando el plan por el cual regularice deuda correspondiente a los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y tasas retributivas de servicios administrativos o judiciales, supere las veinticuatro (24) cuotas, o tratándose de planes por los cuales se regularice deuda correspondiente al impuesto de sellos o en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, superen las doce (12) cuotas, y en el caso de planes por los cuales se regularice deuda correspondiente a los agentes de retención, percepción y/o recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar. Estarán a cargo del contribuyente, los gastos que demanden tanto la constitución de la garantía como su levantamiento. Hasta tanto no se cancele el plan de pagos, no se producirá el levantamiento de la garantía.-

FORMULARIOS

ARTÍCULO 19°: Apruébanse los formularios F-315 "Solicitud de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, Dto. 5680-H-2014", F-316 "Detalle de obligaciones regularizadas", F-317 "Caducidad e Imputación de Planes de Pago anteriores", F-318 "Allanamiento, desistimiento y renuncia.", F-319 "Condonación de Multas", F-320 "Detalle de imputaciones de cuotas", que forman parte de la presente.-

VIGENCIA

ARTÍCULO 20°: las disposiciones establecidas por la presente entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

DE FORMA

ARTÍCULO 21°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

06 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUPERINTENDENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES
(SUSEPU)

RESOLUCIÓN N° 266-SUSEPU.-

EXPT E N° 0630-0384/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2014.-

VISTO:

La Nota GC N° 586/2014 del 1 de septiembre de 2014 presentada por EJE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2014, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 408/2013, Resolución SE N° 2016/2012, Resolución SE N° 1169/2008, Resolución SE N° 666/2009, Nota SSEE N° 071/2013, Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución N° 050-SUSEPU-2013 solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, para el período Agosto-Octubre/2014 se utilizaron los precios estacionales de referencia que establece la Nota SSEE N° 071/2013, Resolución SE N° 408 y la Resolución N° 2016 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 27 de Noviembre de 2012; los Costos de Operación y Mantenimiento y ampliación del Sistema de transporte publicados en la Reprogramación trimestral Agosto-Octubre/2014.

Que, la Resolución N° 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el quinquenio Diciembre 2011-Noviembre 2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el apartado 7.1-Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el indicador Testigo se calculará para los semestres Mayo-Octubre y Noviembre-Abril de cada año por lo que no corresponde su revisión en el presente trimestre, manteniéndose el valor vigente del Costo de Distribución de Referencia en el período, siendo de CDR =111,80 \$/kWh.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/2005.

Que, en los términos del apartado 2.2.8, punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el resultado de la compulsión de precios, remitido mediante Nota R N° 272/2014 se verifica que resultó ganadora la empresa ENERGY CONSULTING SERVICE con un precio ponderado anual de 186,917 USD/dam3, valor este utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario.

Que, la Resolución N° 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el apartado 2.2.8 del punto 2-Subanexo 2 del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de Pesap =1.936,83 \$/MWh.

Que, el Artículo 5° de la Resolución N° 318-SUSEPU del 20 de Agosto de 2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio y por el término de 6 meses por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso Con Redes, el cual fue incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo \$DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación se efectuó una revisión de costos aplicando el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, resultando un factor de ajuste de 1,116, el cual fue aprobado por un período de seis meses mediante Resolución N° 052-SUSEPU-2014.

Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período 1° de Agosto al 31 de Octubre de 2014, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores fijados en su Anexo I y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANNOA, conforme a los valores determinados en el Anexo I de dicha resolución. Resulta un valor de \$CFT =\$/trim. 1.552.426.

Que, la Concesionaria presentó la documentación de finalización de las obras que conforman el Plan Alternativo para el abastecimiento Eléctrico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy: "Nueva L.M.T. 33 KV Jujuy Sur-Alto Padilla Dpto. Dr. Manuel Belgrano"; "Cierre Anillo Distribuidores Güemes, Aeroparque, 25 de mayo, Htaico, Los Alisos Nueva ciudad del Dto. Dr. Manuel Belgrano" y "Cierre Anillo Distribuidores Los Perales Dpto. Dr. Manuel Belgrano" por un monto de \$3.733.169, el cual fue aprobado por Resolución N° 475-SUSEPU-2013.

Que, habiéndose realizado las inspecciones de las citadas obras, corresponde incluir en la estructura de cálculos las cuotas correspondientes al trimestre en cuestión de un CANON de \$-mes 343.769.

Que, la Resolución N° 288-SUSEPU-2013 prevé la inclusión de la opción generación en el área de distribución como una opción técnica a tener en cuenta en última instancia y ante un requerimiento extraordinario de la demanda.

Que, considerando el estado crítico de situación para el abastecimiento eléctrico del sistema San Salvador, debido al crecimiento sostenido de la demanda y la imposibilidad al día de la fecha de avanzar con la construcción de la Estación Transformadora Jujuy Centro, situación que se ve agravada por la reciente indisponibilidad de la Generación Hidráulica de Reyes, resulta razonable la incorporación de generación distribuida mediante grupos Diesel, a fin de asegurar el abastecimiento y la estabilidad eléctrica de los sistemas San Salvador y Humahuaca por la dependencia que existe entre ambos. En este sentido el Presidente del Directorio de la SUSEPU remitió a la distribuidora los términos de referencia para la realización del estudio técnico-económico para la Generación Distribuida.

Que, la Distribuidora presentó el estudio solicitado para la Instalación de Generación Distribuida dentro de los sistemas afectados, verificándose que el mismo se encuentra dentro del marco de los Términos de Referencias establecidos. De ello surge que el módulo necesario a instalar es de 2,11 MW, obteniéndose una potencia efectiva por derrateo de 1,690 MW. El estudio económico se realizó para un período de 2 años, considerando un valor residual de los equipos del 40%, obteniéndose un precio por disponibilidad de potencia de 31.983 USD/MW-mes y un precio de la energía generada de 328,02 \$/MWh. El Dpto. Control de Tarifas entiende que tales valores son razonables e inclusive inferiores en comparación con instalaciones de similares características dentro del territorio nacional. Con dichos valores para el presente trimestre, se incluye dentro de los CVT, un monto de 440.947 \$-mes correspondiente a la capacidad de potencia disponible.

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo 2 del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Febrero-Abril/14, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor \$/trim 144.978 como crédito para la Distribuidora.

Que, de acuerdo a lo que dispone el apartado 4.9 DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual ha resultado en un valor de $\lambda = 6,5534$.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1364 Pl.-2004, instrumentado por Resolución N° 154-SUSEPU-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINMEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Que, conforme a lo establecido por la Resolución SE N° 652/2009, se procedió a determinar el Cuadro Tarifario No Subsidiado sobre el concepto de "Precios de la Energía No Subsidiados en el Mercado", que se definen en la Resolución SE N° 1301/2011 y Resolución SE N° 666/2009 y Resolución SE N° 2016/2012.

Que, en los términos del Artículo 10 de la Resolución SE N° 652/2009, el Cuadro Tarifario No Subsidiado se empleará para determinar las tarifas no subsidiadas para las diferentes categorías de usuarios y a partir de las mismas los montos en conceptos de "Subsidio Estado Nacional", que se incluirá en los documentos comerciales que emita la Distribuidora para consumos a partir del 1° de Agosto de 2009.

Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora no presentó el costo de la SET de 100 KVA, por lo que el Dpto. Control de Tarifas promedió cotizaciones del mercado local sugiriendo un valor de \$92.740.

Que con fecha 29 de Abril de 2014, el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos dictó la Resolución N° 399-IPySP que en su Artículo 1° expresamente dispone: "Instrúyase a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (SU.SE.PU.) a llevar a cabo todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con lo dispuesto en el "ACUERDO MARCO" y CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA", suscriptos por la Nación y la Provincia de Jujuy en el marco del "PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA".

Que en función de lo solicitado por EJE S.A. mediante Nota N° 586/2014, lo dispuesto por el Subanexo 3 del Contrato de Concesión, corresponde aprobar el Cuadro Tarifario Subsidiado presentado por EJE S.A. que tendrá vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Agosto de 2014 y el 31 de Octubre de 2014, y el Cuadro Tarifario No Subsidiado que se calcula a los efectos de cuantificar el "Subsidio del Estado Nacional", todo ello en el marco de la Resolución SE N° 408/2013, Resolución SE N° 2016/2012, Resolución SE N° 1169/2008, Resolución SE N° 666/2009, Resolución SE N° 1301/2011, Nota S.S.E.E. N° 071/2013 y Resolución N° 050-SUSEPU-2013.

Que a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por la Resolución N° 399-IPySP corresponde dejar en suspenso transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario presentado por EJE S.A. para el período comprendido entre el 1° de Agosto 2014 y el 31 de Octubre de 2014 mientras se encuentren vigentes el "ACUERDO Y CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA", en el marco del "PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA", aplicando para el período antes referido los valores del Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013.

Que, resulta necesario compatibilizar armónicamente los efectos que resultan de los documentos suscriptos en el marco del PROGRAMA DE CONVERGENCIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS Y REAFIRMACIÓN DEL FEDERALISMO ELÉCTRICO EN LA REPUBLICA ARGENTINA con las disposiciones que surgen del Marco Regulatorio Provincial. Por lo que al momento de efectuarse los balances trimestrales previstos en el Subanexo 2 del Contrato de Concesión, se determinarán complementariamente las diferencias económicas que resulten de la facturación para el período comprendido entre el 1° de Agosto 2014 y el 31 de Octubre de 2014, con el cuadro que se aprueba mediante el

presente instrumento resolutivo y la efectuada con el cuadro aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013 y aplicados efectivamente durante el periodo mencionado.

Que, en el balance mencionado en el considerando anterior, se deberán tener en cuenta además, los montos ingresados a la Distribuidora para obras de distribución en el trimestre comprendido entre 1° de Agosto 2014 y el 31 de Octubre de 2014, en los términos del CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA, y cualquier otro aporte que ingrese en cumplimiento del Programa.

Que, a fs. 313 de autos interviene el Sr. Vocal 2° y mediante Voto N° 004/2014 expresa que comparte en términos generales el Proyecto de Resolución de folios 299/311. En cuanto a lo referido al Plan Alternativo, y tal lo indicado en su Voto N° 003/2013, manifiesta disidencia sobre el traspaso de los costos a los usuarios del sistema, sugiriendo implementar un sistema de financiamiento distinto al propuesto, ya que no comparte que los actores del sistema "USUARIOS" paguen los costos conforme al plan alternativo presentado, opinando que quien tiene que gestionar los recursos correspondientes para el financiamiento del Programa Alternativo es el Estado Provincial tramitando ante el Gobierno Nacional los recursos que demande la obra o bien a través de la afectación de los Recursos FCT y FEDEI, hasta cubrir las erogaciones que demande el Plan Alternativo para el abastecimiento del suministro de E.E.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2014, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Cuadro Tarifario No Subsidiado de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2014, y que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución N° 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre de 2014, por un valor de \$92.740,44.-

ARTICULO 4°.- Dejar en suspenso transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario presentado por EJE S.A. para el período comprendido entre el 1° de Agosto 2014 y el 31 de Octubre de 2014, aplicando para el periodo antes referido los valores del Cuadro Tarifario aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013.-

ARTICULO 5°.- Determinar complementariamente, para el período comprendido entre el 1° de Agosto 2014 y el 31 de Octubre de 2014, un balance que resulte de la diferencia entre la facturación efectuada con el cuadro que se aprueba mediante el presente instrumento resolutivo y la facturación efectivamente realizada a usuario final con el cuadro aprobado mediante Resolución N° 473-SUSEPU-2013. El balance mencionado deberá tener en cuenta además, los montos ingresados a la Distribuidora por obras de distribución en el trimestre, en los términos del CONVENIO INSTRUMENTAL PARA OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE ELÉCTRICO EN LA PROVINCIA, y cualquier otro aporte que ingrese en cumplimiento del Programa.-

ARTICULO 6°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
Presidente-SU.SE.PU.

06 OCT. LIQ. N° 119098 \$55,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCIÓN N° 87/2014 DDCyL.C.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2014.-

VISTO:

El Expte. N° 0669-108-2014, en la que "ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS-A.DE.C.US.", ha solicitado su inscripción en el Registro Único de Asociaciones de Consumidores y Usuarios creado en 2003 y que lleva a tales efectos, en jurisdicción provincial, esta Dirección; Ley Nacional 24240, sus modificatorias; Dec Reglamentario 1798/04; Ley Provincial N° 5170 y Decreto N° 5176-P-2014 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de Decreto N° 5662-G/14, se ha concedido a "A.DE.C.US." Personería Jurídica en conformidad con Resolución N° 086/03 D.P.D.I.M.yC.

Que la ONG referida en adjunto acompaña copia certificada de D.P. N° 5662-G/14, copia certificada de Acta Constitutiva de fecha 04 de Septiembre de 2014, Estatuto Social y Plan de Actividades a realizar, dando cumplimiento a lo requerido para la procedencia de la inscripción que solicita.

Que el presente Acto Administrativo se dicta haciendo uso de las facultades conferidas por Ley Nacional 24240, con modificaciones dispuestas por Leyes Nacionales, 26361/08 y 26993/14; Decr. Reglam. N° 1798/94; Ley provincial N° 5170/00; Res. N° 086/03 DPDIMyC y Decreto N° 5176-P-2014.

Por ello:

EL DIRECTOR DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inscribir a "ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS-A.DE.C.US." en el Registro Único de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°: Asignar a "A.DE.C.US.", el Registro de Inscripción N° 06 (seis).

ARTÍCULO 3°: Legitimar y facultar la entidad en todo el ámbito provincial para actuar en conformidad con su Objeto y Estatuto Social en Defensa, Información y Educación de consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese. Publíquese. Cumplido, Archívese.-

Dr. Néstor Fabián Acosta
Director

06 OCT. LIQ. N° 119029 \$35,00.-

ACTA DE ACEPTACIÓN DE CARGO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil catorce, Don AGUSTÍN PFISTER, argentino, D.N.I. N° 27.726.943, C.U.I.L./T N° 20-27.726.943-1, nacido el día 12/01/1980, casado en primeras nupcias con Inés María Jeneffs, abogado, domiciliado en calle Otero número 153, de esta Ciudad, viene por este acto a ACEPTAR el cargo de GERENTE DE LA SUCURSAL DE LA "COMPANÍA POSCO", a constituirse en la Provincia de Jujuy, y para la que fuera designado por el Director Ejecutivo de la Compañía antes mencionada, conforme al Certificado Notarial N° 2014-2856, para ser presentado ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014.-

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación AL JUZGADO DE COMERCIO

06 OCT. LIQ. N° 119030 \$110,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Entre los señores Mariano Ricotti Quevedo, D.N.I. N° 34.061.096, argentino, de 25 años de edad, profesión abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín N° 560 Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y Mateo Fernando Cofrancesco, D.N.I. N° 32.876.967, argentino, de 27 años de edad, profesión productor agropecuario, estado civil soltero, con domicilio en calle El Tarco N° 53 Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos, y que girará bajo la denominación de **MarMat S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Necochea N° 251 Oficina 50, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.-**SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.-**TERCERA:** El objeto social será el de **VENTA Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y AL POR MENOR EN COMISIÓN Y/O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y EN GENERAL DE TODO TIPO DE ELEMENTOS DE CONSUMO PARA EL HOGAR;** para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto **MarMat S.R.L.** tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo.-**CUARTA:** El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000) que se divide en cien (100) cuotas iguales de pesos un mil (\$1000) cada una de ellas. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Mariano Ricotti Quevedo, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000); El señor Mateo Fernando Cofrancesco, cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-**QUINTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios con aportes en especie, conforme al inventario que como Anexo I forma parte integrante del presente contrato, en una proporción del 71.70078%, siendo el restante 28.29922% a integrar en efectivo dentro del plazo de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato.-**SEXTA:** En caso de que alguno de los socios no integre las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, el socio restante; procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido el socio restante, podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, que así lo desee y lo manifieste en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-**SÉPTIMA:** La transmisión de las cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad-entese orden-del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales, a las que se agregará un porcentual del 20% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.-**OCTAVA:** Las transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.-**NOVENA:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Mariano Ricotti Quevedo y Mateo Fernando Cofrancesco, en su carácter de socios gerentes

que actuarán en forma conjunta o indistinta. Estos durarán en el cargo el plazo que dure la sociedad. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **-DÉCIMA:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **-DECIMO PRIMERA:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será cubierto por el otro socio gerente en forma interina, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **-DECIMO SEGUNDA:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **-DECIMO TERCERA:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. **-DECIMO CUARTA:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de los socios que representen el 50% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **-DECIMO QUINTA:** Las Asambleas se convocarán mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **-DECIMO SEXTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea, sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **-DECIMO SÉPTIMA:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios gerentes, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **-DECIMO OCTAVA:** La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes no tienen voto pero si voz en las cuestiones relativas a su gestión. **-DECIMO NOVENA:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **-VIGÉSIMA:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **-VIGÉSIMO PRIMERA:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables. **-VIGÉSIMO SEGUNDA:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Décimo Tercera de este contrato, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de los socios con su firma personal. **-VIGÉSIMO TERCERA:** Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del cinco por ciento (5%) hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para gerentes. d) Remanente, si así la Asamblea lo dispone se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. **-VIGÉSIMO CUARTA:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **-VIGÉSIMO QUINTA:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla, pudiendo designar a su cargo y costas auditores contables para vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **-VIGÉSIMO SEXTA:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 20 años por los socios gerentes. **-VIGÉSIMO SÉPTIMA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. **-VIGÉSIMO OCTAVA:** Se faculta por este acto, al Dr. Guillermo Daniel Hernández, D.N.I. N° 26.793.291, Matrícula Profesional N° 2292, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por

medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y según el caso por las disposiciones del Código de Comercio o del Código Civil.-En prueba de conformidad, a los 01 días del mes de septiembre de 2014, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° B-00086988 ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI. ADS. REG. N° 13 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

06 OCT. LIQ. N° 119028 \$90,00.-

Traducción de las Minutas de una reunión **THE DONGMAN LAW FIRM** Notarios y abogados; 7F, Hongwoo B/D, Teheran-ro, Gangnam-gu, Seúl, Corea; Tel.: 82-2-539-5011 Fax: 82-2-539-5010; [Hoja N.º 41]; Registro n.º 2014-2773-CERTIFICADO NOTARIAL **THE DONGMAN LAW FIRM** Notarios y abogados poseo Goedong-dong 6261, Donghaean-ro, Nam-gu. <http://www.posco.com>.-Declaración: Yo, Ohjoon Kwon, habiendo sido designado debidamente Director Ejecutivo de Poseo, certifico mediante el presente que los Artículos de Incorporación anexos al presente documento constituyen una copia fiel y correcta del original a la fecha de esta Declaración. DOY FE con mi firma, el día 4 de agosto de 2014.-Fdo. Ohjoon Kwon Director Ejecutivo, POSCO.-**MINUTAS DE LA 6a REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA** Número de serie: 2014-06-03; **FECHA:** 14 de marzo de 2014 (10:35- 10:40 a.m.); **UBICACIÓN:** Cámara del Consejo, Steel Club, POSCO Center; **ASISTENCIA:** 12; **AUSENCIA:** -; **DEPARTAMENTO DE MOCIÓN:** Departamento del Secretariado; Elaborador del borrador; Vicepresidente Señor Ju-Tae Lee; **MOCIÓN:** Designación del Director Ejecutivo (CEO) Director Representativo.-**PROGRESO DE LA REUNIÓN* (APERTURA)** Teniendo en cuenta que había quórum (12/12), el Presidente llamó a la Reunión para las 10:35 y continuó de la siguiente manera.-**(Explicación de la moción)** El Vicepresidente Ju-Tae Lee explicó el movimiento.-**(DEBATE)**-Omitido a causa de cuestiones de confidencialidad.-**(RESULTADO DE LA VOTACIÓN)** Después del debate, el Presidente de la Junta preguntó por sí o por no sobre la moción y la propuesta se aprobó con consentimiento común. **(RESOLUCIÓN)** La designación del Director Ejecutivo (CEO) Director Representativo se aprobó de acuerdo al Artículo 29 de los Artículos de Incorporación.-**Director Interno Ohjoon Kwon:** Director Ejecutivo (CEO) Director Representativo.-**(CIERRE)** Tras haberse realizado y secundado debidamente la moción 2014-06-03, la reunión se dio por terminada a las 10:40 por el Presidente.-**(Otros asistentes)** Vicepresidente Ejecutivo Sebin Song, Líder del equipo del Departamento de Secretariado Ji-Won Suh, Asesor Legal del Departamento Legal Young Kyun Kwon.-**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE POSCO** d.lee 728310200464 63540; Registrado n.º 2014-2773; **Certificado notarial** Hyun Min Lee **Abogado** de Ohjoon Kwon Director Ejecutivo de POSCO compareció ante mí y admitió la suscripción del principal a la DECLARACIÓN anexa. Esto se registra en este día 12 de agosto de 2014 en esta oficina. **THE DONGMAN LAW FIRM** Notarios y abogados. Oficina del Fiscal de Distrito Central de Seúl; 7F, Hongwoo B/D, 522, Teheran-ro, Gangnam-gu, Seúl, Corea (Daechi-Dong) **Abogado**-Esta oficina ha sido autorizada por el Ministerio de Justicia de la República de Corea para actuar como Notario Público desde el 29 de diciembre de 1993, conforme a la Ley N.º 91. Traducción de una Apostilla-APOSTILLA- (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961); 1-País: República de Corea Este documento público; 2-ha sido firmado por Chi, Hun Bum; 3-que actúa en la capacidad de Notario Público; 4-y que incluye el sello de **THE DONGMAN LAW FIRM** Notarios y abogados Certificado; 5-En Seúl 6. 12/08/2014; 6-por el Ministerio de Justicia; 7-Nº 14-03-0037436; 8-Sello; 9-Firma: Park Hee Sang.-Yo, Cecilia Olga Lucila Yalangozian, Traductora Pública Nacional de Inglés, Matrícula Profesional N° 660, certifico por la presente que lo que antecede es traducción fiel al español del original escrito en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. Y para que así conste, firmo y sello esta traducción en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-**COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** N° 057208 Serie "A" **SELLADO DE LEGALIZACIÓN**-República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley 7843, legaliza la firma y sello del/la Traductor/a Público/a ORIGINAL Yalangozian, Cecilia O.L. M.P. 660, firmante en el documento anexo presentado en el día de la fecha bajo el N° 057208 Serie "A". La presente Legalización no juzga el contenido de esta traducción. Córdoba, 05 de Septiembre de 2014.-

Ordéñese la publicación por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014-

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación AL JUZGADO DE COMERCIO

06 OCT. LIQ. N° 119031 \$90,00.-

Traducción de un Código-**THE DONGMAN LAW FIRM**-Notarios y abogados-7F, Hongwoo B/D, Teheran-ro, Gangnam-gu, Seúl, Corea Tel.: 82-2-539-5011 Fax: 82-2-539-5010 [Hoja N.º 41]; Registro N° 2014-2770 CERTIFICADO NOTARIAL **THE DONGMAN LAW FIRM** Notarios y abogados Poseo Goedong-dong 6261, Donghaean-ro, Nam-gu-<http://www.posco.com>.- **DECLARACIÓN LEGAL DEL OFICIAL:** El abajo firmante, en su capacidad de Vicepresidente del Departamento Legal de POSCO, (en adelante, "la Compañía") y elegido y calificado debidamente, certifica mediante el presente, en función de la revisión de los Artículos de incorporación y el Código de la organización y autoridades responsables, lo siguiente: 1-El Código de la organización y autoridades responsables es un instrumento corporativo fiel y válido emitido por la Compañía para determinar asuntos relacionados con la formación de los estándares de la organización y administración de la Compañía, así como también con las responsabilidades y autoridades.- 2-El Director Ejecutivo de la Compañía tiene derecho y poder suficiente para establecer una sucursal de la Compañía en el extranjero.-3-Esta declaración se efectúa con el solo fin de cumplir los requisitos legales establecidos por el Registro corporativo de la provincia de Jujuy, para el registro de la sucursal de la Compañía conforme a la sección 118 de la Ley para Compañías de Argentina.-Por...Nombre: Hyung Il Won...Título: Vicepresidente...Departamento Legal...POSCO...Fecha...Código de la organización y autoridades responsables...Capítulo 1 Disposiciones generales...**ARTÍCULO 1** (Objetivo) Este código sirve para determinar asuntos relacionados con la formación de los estándares de

organización y administración de la compañía, así como también responsabilidades y autoridades. -**ARTÍCULO 2** (Definición de términos) Las definiciones de los términos utilizados en este código son las siguientes. 1-Organización hace referencia a la organización del desempeño de tareas formado sistemáticamente para lograr el objetivo de administración de la compañía. 2-Puesto hace referencia a un estado organizacional con determinadas autoridad y responsabilidad oficiales asignadas. 3-Responsabilidad hace referencia a una obligación de realizar las tareas asignadas de manera eficiente y efectiva. 4-Autoridad hace referencia a un derecho de toma de decisiones con discreción conferida que es necesaria para el desempeño de las tareas que permiten incrementar la eficacia administrativa. 5-"Tabla de estándares de autoridades responsables" hace referencia al "Gráfico RAI" o a la "Tabla de autoridades responsables de acuerdo a cada puesto" que indica la función de cada persona, la responsabilidad y el origen de la autoridad en la realización de las actividades de tareas de la organización como R (Responsable, un miembro del personal), A (A cargo, encargado de tomar decisiones), I (Informado, persona que será informada posteriormente) y C (Consultado, persona que se consulta durante las actividades de las tareas). -**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE POSCO** d.lee 728310200464 63539.-Capítulo 2. Administración de la organización. -**ARTÍCULO 3** (Estructura de la organización) 1) La Compañía comprende la División de negocios de acero, División de producción de acero, la División de finanzas e inversión, la División de infraestructura corporativa, Laboratorios de investigaciones técnicas y Oficinas extranjeras. Pohang Works y Gwangyang Works están dentro de la División de negocios de acero. 2-Cada división puede mantener un departamento superior, centro, departamento inferior, grupo, equipo sección y planta. 3-Cada división puede establecer y administrar una organización del proyecto que realiza la tarea individualmente por determinado tiempo. -**ARTÍCULO 4** (Estándar para formación de la organización) La forma más adecuada de organización se aplica a la formación de la organización si se tienen en cuenta problemas como las condiciones de la administración de la organización, características de la tarea, etc. 1-Se forma una oficina central directamente debajo del Director Ejecutivo con nivel de departamentos (ejecutivos) de organizaciones vinculadas de acuerdo a sus funciones similares. 2-Un Departamento superior es un nivel ejecutivo de organización que realiza la elaboración de planes para las tareas autorizadas, ejecución y administración del desempeño. 3-Se debe formar un centro en una organización que necesite la integración flexible y la administración ajustada de subordinados en los campos de tecnología y soporte, y esté administrado como nivel ejecutivo o de departamentos. 4-Se debe formar un grupo en una organización debajo de un departamento, que debe administrar el grupo de recursos humanos a partir de su profesionalismo en un campo determinado y desempeño independiente de la tarea. 5-Se debe formar un departamento inferior en una organización que mantiene un área muy amplia de administración para sus subordinados y necesita una cadena de comando explícita. 6-Se debe formar un equipo en una organización más pequeña en la que es más eficaz que se administre como organización unitaria de acuerdo a su tarea de establecer el sistema/la estrategia, desarrollo de tecnología, etc. 7-Se debe formar una sección en una organización en Obras que requiere la administración estandarizada de la organización a partir del alcance de su administración y el contenido de tareas estandarizadas como la administración de la planta. 8-Se debe formar una planta en una organización de Obras que está a cargo de la operación. -**ARTÍCULO 5**. (Reorganización) Una organización a cargo realiza la reorganización y revisión de la división- de tareas. Una organización a cargo de cada nivel de otra organización se determina mediante la tabla siguiente. -**CLASIFICACIÓN**: Unidad ejecutiva, (División, Departamento superior, Centro, Oficinas extranjeras, Laboratorio, etc.); Unidad de departamentos (Departamento inferior, Grupo, etc.); Unidad de equipo (Equipo, Sector, Planta); * Sede central. *Obras. -**MOCIÓN**: Oficina en el campo, Departamento de secretariado; Oficina en el campo, Grupo de planificación de Recursos Humanos; Oficina en el campo, Grupo de planificación de Recursos Humanos y relaciones laborales. -**REVISOR (R)**: Departamento de secretariado; Grupo de planificación de Recursos Humanos; Grupo de planificación de Recursos Humanos; Grupo de planificación de Recursos Humanos y relaciones laborales. -**OTORGANTE (A)**: Director Ejecutivo; Director Ejecutivo; Gerente del Departamento de Recursos Humanos; Superintendente General de Obras. -**IMPLEMENTACIÓN**: Departamento de secretariado; Grupo de planificación de Recursos Humanos; Grupo de planificación de Recursos Humanos; Grupo de Recursos Humanos y relaciones laborales. *La reorganización en Obras necesita la cooperación con el Grupo de planificación de Recursos Humanos. -**ARTÍCULO 6** (Administración de la organización). 1-Un jefe a cargo de una organización es responsable de administrar la organización de manera eficiente y flexible con la división adecuada de las tareas. 2-Un jefe del Grupo de planificación de Recursos Humanos supervisa el asunto antes mencionado ^ relación con la administración de la organización y está a cargo de tareas que implican mejora, desarrollo" investigación de todas las organizaciones y sistemas relacionados. 3-Un jefe del Grupo de planificación de Recursos Humanos debe compilar y administrar la tabla de división de tareas en la que se determina la lista de la organización de toda la compañía y el alcance de la tarea de cada nivel de la organización. -**CAPÍTULO 4** Autoridad responsable. -**ARTÍCULO 7** (Delegación de autoridades responsables). 1-El Director Ejecutivo puede delegar las autoridades responsables a cada puesto para el desempeño eficaz de las tareas. 2-Cada puesto puede delegar autoridades responsables a sus puestos subordinados en función de las oficinas relacionadas, la equidad en tareas similares, la capacidad del puesto delegado, etc. dentro del alcance de su autoridad responsable. -**ARTÍCULO 8** (Ejercicio de autoridad). 1-La autoridad responsable deberá ejercer fielmente dentro del alcance de los Artículos de Incorporación, las reglamentaciones internas y la Tabla de estándares de autoridades responsables y asumir la responsabilidad por el resultado. 2-Cada encargado de la toma de decisiones deberá llegar a un acuerdo con el otro encargado de la toma de decisiones cuando se trata de ejercer la autoridad del otro. 3-Cada encargado de la toma de decisiones deberá informar de inmediato al supervisor antes o después de ejercer su propia autoridad, especialmente cuando el asunto sea importante o extraordinario. 4-Los empleados pueden tomar medidas inmediatas independientemente del estándar de autoridad responsable cuando se trata de una situación de emergencia o necesaria, pero deberá presentar un informe completo de inmediato al encargado de la toma de decisiones. 5-En el caso de que un encargado de toma de decisiones esté ausente o el puesto esté vacante, el superior o subordinado directo decidirán. No obstante, en el caso de un asunto menor, la autoridad puede delegarse a un miembro del personal (R) que asuma la responsabilidad mutua. -**ARTÍCULO 9** (Estándar de autoridad responsable). 1-La autoridad responsable del Director Ejecutivo se describe en el anexo y la autoridad responsable de cada puesto e individuo por debajo del rango de un Jefe de división se determina por separado. 2-Un caso de toma de decisión no mencionado en la cláusula anterior se llevará a cabo de acuerdo al alcance siguiente de desempeño de tareas. -**CLASIFICACIÓN**: **ALCANCE DEL DESEMPEÑO DE TAREAS**: DIRECTOR EJECUTIVO: *Representa a la compañía y está a cargo de todas las tareas de la compañía; *Representa al comité de administración como presidente y está a cargo de todos los asuntos del comité; *Toma decisiones sobre la ejecución de asuntos entre asuntos de deliberación en el comité de administración y sobre otras cuestiones exentas de deliberación; JEFE DE DIVISIÓN:

*Representa a la compañía de acuerdo con la división de tareas estipulada por el Director Ejecutivo y actúa como presidente del comité de administración cuando el Director Ejecutivo está ausente; *Asume la responsabilidad de una división y todas sus tareas según lo determina el Director Ejecutivo; *Ayuda al Director Ejecutivo; SUPERINTENDENTE GENERAL DE OBRAS, JEFE DE LABORATORIOS DE INVESTIGACIONES TÉCNICAS: *Representa al Laboratorio de Obras/investigaciones técnicas y está a cargo de todas sus tareas; *Estipula pautas básicas para la administración del Laboratorio de Obras/investigaciones técnicas y decide sobre la ejecución de asuntos importantes; *Asiste al Director Ejecutivo o al Jefe de división relacionado; GERENTE DEL DEPARTAMENTO SUPERIOR SUPERINTENDENTE GENERAL AUXILIAR DE OBRAS, EJECUTIVO ESPECIAL, GERENTE DE CENTRO GERENTE GENERAL DE OFICINA EN EL EXTRANJERO: *Establece las pautas de ejecución de las tareas de las que está a cargo; *Aprueba el plan de ejecución importante y administra el progreso; *Envía materiales importantes afuera; *La autoridad responsable de un gerente general de una oficina en el extranjero se limita a asuntos generales en relación con la administración de la oficina y un ejecutivo/jefe de departamento está a cargo de tareas funcionales de cada división; GERENTE DE DEPARTAMENTO INFERIOR, LÍDER DE GRUPO: *Está a cargo de todas las tareas en relación con las pautas de ejecución y plan; *Aprueba un plan de ejecución ordinario y administra el progreso; LÍDER DE EQUIPO, GERENTE DE SECCIÓN, SUPERINTENDENTE: *Realiza tareas de acuerdo a las pautas de ejecución y plan; *Estipula el plan detallado de la ejecución de la tarea a cargo y lo lleva a la práctica. 1-1-La autoridad responsable del Gerente del Departamento de secretariado cumple con la autoridad responsable del Gerente del departamento y Líder de grupo. 2-Se exige para un centro (además del Centro de desarrollo de tecnología de Obras, TSC, etc.) que esté a cargo del nivel por debajo de G15. 3-Un caso que sea similar al caso mencionado en la Cláusula I debería ser tratado de acuerdo con el Estándar de la autoridad responsable mencionada. 4- Excepto en casos especiales, el cambio del contenido o la cantidad de dinero en relación con el Estándar de la autoridad responsable deberá ser aprobado por el encargado de la toma de decisiones original. -**ARTÍCULO 10** Eliminado (15 de julio de 2014). -**ARTÍCULO 11** Eliminado (15 de julio de 2014). -**ANEXO 1**. Este código está enmendado y entrará en vigencia el 1 de julio de 2001. 2. El Código de la organización y el Código de la autoridad responsable existentes deberán anularse tras el cumplimiento de este código. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 1 de noviembre de 2001. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 15 de marzo de 2002. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 14 de marzo de 2003. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 1 de julio de 2003. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 1 de enero de 2004. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 12 de marzo de 2004. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 6 de abril de 2004. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 24 de febrero de 2006. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2006. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 26 de febrero de 2010. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 17 de octubre de 2011. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 22 de marzo de 2013. *Este código está enmendado y entrará en vigencia el 15 de julio de 2014. *Autoridad responsable del Director Ejecutivo. 1-Designar ejecutivos y tomar decisiones sobre la división de sus tareas. 2-Designar nivel de asesores ejecutivos. 3-Establecer estrategia a mediano plazo y política de administración importante. 4-Realizar anuncios públicos nacionales e internacionales. 5-Elaborar el informe de valores internacionales. 6-Designar socios estratégicos cooperativos. 7-Albergar el Foro de Directores Ejecutivos nacionales e internacionales. 8-Realizar una estrategia de inversión (equipos, nuevos negocios, extranjeros, etc.). 9-Tomar decisiones sobre precios M&A y sus condiciones centrales. 10-Elaborar un plan básico de desarrollo para las compañías en las que se invirtió. 11-Evaluar el registro de administración de las compañías en las que se invirtió en el país y en el extranjero. 12-Reestructurar las organizaciones por encima del nivel del departamento inferior. 13-Elaborar un plan para los ascensos y designar al vicepresidente. 14-Designar Súper Talento y realizar un plan de nutrición. 15-Determinar el candidato para recibir el reconocimiento del Director Ejecutivo. 16-Elaborar un plan de reclutamiento anual. 17-Ajustar los puestos para el personal cuyo nivel esté por encima del Gerente del departamento. 18-Realizar donaciones (por encima de KRW 10 mm y por debajo de KRW 100 mm). 19-Planificar un evento de grado "A". 20-Introducir la tecnología central y realizar un plan de ventas básico. Yo, Cecilia Olga Lucila Yalangozian, Traductora Pública Nacional de Inglés, Matrícula Profesional N° 660, certifico por la presente que lo que antecede es traducción fiel al español del original escrito en inglés que he tenido a la vista y al cual me remito. Y para que así conste, firmo y sello esta traducción en la ciudad de Córdoba, República Argentina, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2014-

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación AL JUZGADO DE COMERCIO

06 OCT. LIQ. N° 119032 \$180,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 9 de octubre de 2014, a hs. 17.30 en calle La Posta N° 69, del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art.39 de la ley de Prenda N° 12962 y art.585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN AUTHENTIQUE 1.6 PACK I, año 2011, tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca RENAULT, N° K7MF710Q089519, chasis RENAULT N° 93YLSR0FHJ899416, Dominio KKN 418. Secuestrado en "Expte. B-276.299/12: SECUESTRO PRENDARIO" 2.-Un automóvil marca RENAULT, modelo LOGAN EXPRESSION 1.6, año 2013, tipo SEDAN 4 PTAS., motor marca RENAULT, N° K7MA812UA28432, chasis RENAULT N° 93Y4SRBE4EJ793800, Dominio NKU 162. Secuestrado en "Expte. C-025.083/2014: SECUESTRO PRENDARIO". -**CONDICIONES DE VENTA**: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y

gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

29 SEP. 06/08 OCT. LIQ. N° 119033 \$135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 9 del mes de octubre de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta N° 69 del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario Art.39 de la Ley de Prenda N° 12962 y art.585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca RENAULT, modelo MEGANE BIC 1.6 L, tipo Sedan 5 Ptas., año 2009, motor marca RENAULT, N° K4MJ706Q119945, chasis RENAULT N° 8A1BA1V159L156012, Dominio IBQ 247.-Secuestrado en Expte. C-009475/13: SECUESTRO PRENDARIO.-CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

29 SEP. 06/08 OCT. LIQ. N° 119034 \$135,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 9 de octubre de 2014, a hs. 17,30 en calle La Posta N° 69, del Barrio Los Perales de esta ciudad por cuenta y orden de **BBVA BANCO FRANCES S.A.**, Acreedor Prendario. Art.39 de la ley de Prenda N° 12962 y art.585 del Código de Comercio, remataré: 1.-Un automóvil marca FORD, modelo FIESTA KINETIC DESIGN TITANIUM, año 2012, tipo SEDAN 5 PTAS., motor marca FORD, N° CM210973, chasis FORD N° 3FADP4FJXCM210973, Dominio LWQ 422. Secuestrado en "Expte. C-024110/14: SECUESTRO PRENDARIO".-CONDICIONES DE VENTA: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art.31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

29 SEP. 06/08 OCT. LIQ. N° 119035 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en los autos del **EXPTE. N° A-20703/03**; Caratulado: DIVORCIO VINCULAR: MARCELA ADELA CORREA C/BENJAMÍN ROBERTO BURGOS.-proceda a notificar al demandado Sr. BURGOS BENJAMÍN ROBERTO D.N.I N° 8.196.972, del siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2010.-I.-Atento a lo peticionado y las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado inicialmente, dándose por decaído el derecho dejado de usar en los términos de los Arts.195, 298 y ccs. del C.P.C.-II.-En consecuencia y encontrándose el demandado en rebeldía prosígase la causa según su estado, notificándose la misma en lo sucesivo Ministerio Ley.-Art.52 del C.P.C.-III.-Asimismo dese intervención al Ministerio Público Fiscal de Ausentes de lo actuado.-Notifíquese.-Fdo: Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria T.J.-San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118988 \$135,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. ELADIO GUESALAGA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **EXPTE. N° D-2821/13**, caratulado: "DESPIDO: RUIZ, RENE GUSTAVO C/CAMPO ALEGRE S.A.", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 18 de febrero de 2.014, I.-Atento a lo solicitado de la demanda interpuesta y su ampliación córrase traslado al accionado CAMPO ALEGRE S.A., quien deberá comparecer al Tribunal a contestarla en el término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art.51 del Cod Proc. Del Trabajo).-II.-Intímase a la accionada a constituir domicilio legal dentro del radio del tribunal-3 Km. bajo apercibimiento de ser notificadas de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.-III.-...-IV.-...-SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de setiembre de 2014.-I.-Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada el proveído de fs.33, mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación por Tres veces en cinco días.-Notifíquese.-Fdo. Dr. ELADIO GUESALAGA-Juez Presidente de Trámite-Ante mí Dr. PEDRO RAMOS-Secretario.-San Pedro de Jujuy, 15 de Setiembre de 2014.-PUBLÍQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-El mismo deberá publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto según art.24 del Cod. Proc. del Trabajo.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118989 \$135,00.-

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-013904/13**, caratulado: "ADOPCIÓN SIMPLE DE KARINA CELESTE SALAS SOLICITADA POR FERNÁNDEZ DAVID Y LÓPEZ DE FERNANDEZ MARIA TERESA", cita y emplaza por el término de QUINCE DIAS al Sr. ERNESTO RAUL SALAS, D.N.I. N° 11.628.924 para que se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por ratificada su decisión respecto de la menor SALAS KARINA CELESTE en los términos del art.329 del C.Civil; concordante con las disposiciones de la legislación vigente (ley 24779).-Publíquese por tres veces en cinco días Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.-Dra. Claudia Lamas-Secretaria.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118990 \$135,00.-

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **EXPTE. N° A-54062/12**, caratulado: Información sumaria por Adición de Apellido Materno solicitada por Emilce Anahí Gonzales", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2012.-I.-Por presentado a la Dra. Nilda Graciela Yapura en nombre y representación de Emilce Anahí Gonzalez, a mérito de la Carta Poder, por constituido domicilio legal y por parte.-II.-Trámítase la presente conforme los preceptos previstos por los arts.411, 417 y cctes. Del CPC para información sumaria.-III.-Vista al Ministerio Público Fiscal.-IV.-Documental adjunta, agréguese en autos, téngase presente.-V.-Concédesse al beneficio de justicia gratuita en forma provisoria hasta tanto acredite su insolvencia económica (arts.108 y 113 CPC).-VI.-Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-VII.-Notifíquese por cédula.-"Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí-Dra. Lilián Inés Conde-Secretaria.-Publíquese Edictos por tres veces en cinco días, a cargo del peticionante, en un diario local y Boletín Oficial Provincial. San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118891 \$135,00.-

De acuerdo a la **RESOLUCION N° 095/2014-DPDS**.-La Razón Social **AGROGANADERA EL MISTOL S.A.**, informa sobre la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "EL MISTOL", Individualizada como Matrícula F-4661, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 935, Padrón F-5374, Matrícula F-4662, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 936, Padrón F-5375; Matrícula F-4663, Circ. 1, Sec. 3, Parcela 937, Padrón F-5376 del Dsto. Palma Sola del Dpto. Santa Bárbara, que comprende un pedido de NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS CON VEINTE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS (982,20 Has.), con fines de Agricultura, todo ello previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marshke N° 1270 de San Salvador de Jujuy.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Fdo: AGROGANADERA EL MISTOL S.A.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118981 \$135,00.-

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 94/14-DPCA**.-En cumplimiento de la normativa ambiental vigente (DR 9067-PMA y cc), HOLCIM (Argentina) S.A. declara que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Calidad Ambiental, el EIA del Proyecto "Construcción de Construcción de Viviendas en la localidad de Puesto Viejo" para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la construcción de 150 viviendas a través del trabajo participativo con actores de la comunidad (familias, organizaciones de la sociedad civil, Estado, otras, en pos del mejoramiento de la calidad de vida de las familias de la localidad y localidades aledañas; y a través de múltiples articulaciones con organizaciones públicas, gubernamentales y privadas del ámbito local y provincial. Este proyecto cuenta con Factibilidad Ambiental a la Etapa de Prefactibilidad, Res. N° 94/14 del Dir. Provincial de Calidad Ambiental). El proyecto se desarrolla en un terreno de casi 9 hectáreas, propiedad de la compañía y contará con todos los servicios básicos. Contempla un amplio compromiso por el cuidado ambiental, generado un enfoque responsable y comprometido, que consiste en orientar gran parte de sus actividades de manera tal de potenciar sus impactos medioambientales positivos y de eliminar o mitigar los negativos en función de la sostenibilidad. Se prevé asimismo, un modelo organizativo liderado por técnicos de Holcim en conjunto con la comunidad, buscando la integración de las familias a nuevos espacios y la integración a las oportunidades de generación de ingresos que se vayan delineando en conjunto, a través de la formación de paneles de participación y decisión comunitaria. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia (Av. Párroco Marshke 1270 de esta ciudad,) para su consulta.-Fdo: Arq. José María Gutiérrez.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118987 \$135,00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de Trámite en el **EXPTE. B-281500/12** CARATULADO: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: CASANOVA FLORES, ANA ELISA Y LUGO CASTRO, GONZALO IVÁN C/ESTADO PROVINCIAL, sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle 12 de Octubre N° 185 de la ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 31, Parcela 4, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy. Se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO DE 2014...Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Padrón N-199, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 31, Parcela 4-Departamento Yavi-La Quiaca a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art.535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.-4...5...6.-Actuando en autos el principio contenido en el Art.50 del C.P.C. ordenase a la parte ACTORA la carga de confeccionar los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma en Secretaría.-7-Notifíquese por Cédula.-Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO-VOCAL-Ante mí: DR. NESTOR DE DIEGO-SECRETARIO.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y un Diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 118998 \$135,00.-

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial Séptima Nominación Distrito de la Provincia de Salta, Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Secretaria a cargo de la Dra. María Luján Genovese en autos

caratulados "VACA, MARÍA ELIZABETH CONTRA SANTA MARÍA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE SOBRE SUMARIO POR COBRO DE PESOS", **EXPT. N° 374.934/11**, cita por Edictos y ordena su publicación durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en los diarios de circulación local de la Provincia de San Salvador de Jujuy (art.146 Código Procesal de la Provincia de Salta) para que la empresa SANTA MARÍA S.R.L. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE con último domicilio conocido en Barrio Centro-Gobernador Tello N° 460 Ciudad de San Pedro Provincia de Jujuy comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse Defensora Oficial.-Fdo. Dra. Claudia Ibáñez Alemán, Secretaria a cargo de la Dra. María Luján Genovese.-Salta, 18 de Septiembre de 2014.-
03/06/08 OCT. LIQ. N° 119005 \$135,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco, Juez habilitado del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala II, presidente de tramite en el **EXPT. N° B-287068/2012**, caratulado: "LABORAL POR DIFERENCIAS SALARIALES, LIDIA FRANCISCA CRUZ C/ ELENA DEL MILAGRO GALLARDO", procede a notificar a la demandada Sra. ELENA DEL MILAGRO GALLARDO, las resoluciones dictadas en la causa y que se transcriben a continuación: PROVIDENCIA DE FS.46: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013.-De la demanda interpuesta y su ampliación, còrrase traslado a la accionada ELENA DEL MILAGRO GALLARDO en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el termino de quince días comparezca ante este tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera (art.51 del C.P.T.) Asimismo, intimase a la demandada para que en igual termino, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutorio por Ministerio de Ley (art.22 C.P.T. y 52 del C.P.C.) Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. ELSA ROSA BIANCO-JUEZ HABILITADO PRESIDENTE DE TRAMITE. Ante mí Dr. JULIO NIETO.-SECRETARIO".- PROVIDENCIA DE FS.86: San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-I).-Proveyendo lo solicitado por el Dr. Espinosa a Fs.84, 85 y teniendo a la vista lo manifestado a Fs.58 y vta.66 a 78 por la Sra. Defensora Oficial de Ausentes, y demás constancias de autos, habiéndose agotado los mecanismos de ley tendientes a dar con el paradero de la demandada con resultado negativo, de conformidad con lo dispuesto por el Art.162 y concordantes del C.P.C. de aplicación al Fuero, de conformidad con lo estatuido por el Art.103 procedase a la Publicación de edictos con el objeto de correr el traslado de la demanda, como se pide, debiendo el mencionado letrado en el carácter de colaboración con el órgano jurisdiccional confeccionar los mismos para su control y posterior firma.-II).-Con relación al decreto de Fs.80, dese cumplimiento a lo allí dispuesto, librándose el correspondiente oficio a Superintendencia del Poder a sus efectos.-III).-Sin perjuicio de lo expresado, y atento las constancias de autos, señale el Dr. David Daniel Espinosa con que elementos se realizaría la Pericial Contable.-IV).- Notifíquese por Cédula.-FDO. DRA. ELSA ROSA BIANCO-JUEZ HABILITADO PRESIDENTE DE TRAMITE. Ante mí Dr. JULIO NIETO.-SECRETARIO"-Los edictos deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. David Daniel Espinosa y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del presente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art.24 del C.P.T. (fuero del trabajo-imprensa del estado 1949, pags 93 y 94).-Secretaria, 24 de Septiembre de 2014.-
03/06/08 OCT. LIQ. N° 119014 \$9,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

ITHURRART, JOSE MANUEL D.N.I. N° 30.883.418 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-
06/10/17 OCT. LIQ. N° 119065 \$135,00.-

Dra. Noemí Demattei de Alcoba, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-230.736/10**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva en Expte. N° B-184.235/08: MONTAÑO HAMAME, Carlos c/SANCHEZ, Antolino y otros", procede a notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2014. Proveyendo el escrito de fojas 259: Atento lo solicitado en el escrito que antecede, fijase fecha de Audiencia de Viste de Causa para el día 19 del mes de Febrero del año 2015, a horas 08:30 a la que deberán concurrir las partes bajo apercibimiento del art.363 del C.P.Civil, a fines de llevar a cabo los alegatos correspondientes...4.-Absolución de Posiciones: Citase a absolver posiciones a los Señores Antolino SANCHEZ, LOURDES MARIA MONTAÑO DE TORONCONTE, PABLO RICARDO MONTAÑO, MARIA VIRGINIA MONTAÑO, MARIA NATALIA MONTAÑO y ANDREA MARIA LAURA MONTAÑO, para el día 19 del mes de Febrero del año 2015, a horas 08,30 bajo apercibimiento de tenerlos por absueltos en forma afirmativa en caso de incomparecencia injustificada, Art.325 del C.P.C...Notifíquese por cédula.-Consentida, cúmplase.-Fdo: Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Juez-Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio-Secretaria".-Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.-Secretaria, San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2014.-
06/08/10 OCT. LIQ. N° 119003 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercia N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-248.432/11**, caratulado: "Ejecutivo: BANCO GALICIA Y BS. AS. S.A. c/VARGAS, ESTEBAN MARIO ALEJANDRO-ORLANDE DE VARGAS, GABRIELA".-Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzara a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sres. ESTEBAN MARIO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 17.652.096 y GABRIELA ORLANDE DE VARGAS, D.N.I. N° 27.947.883, del proveído a fs.68/69 vta: RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.-AUTOS Y VISTOS: ...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. en contra de ESTEBAN MARIO ALEJANDRO VARGAS, D.N.I. N° 17.652.096, y GABRIELA ORLANDE DE VARGAS, D.N.I. N° 27.947.883, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 59/100 CENTAVOS (\$35.405,59) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina de Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-

145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673/678-N° 235) desde la mora (acaecida al vencimiento del pagare a la vista) en fecha 12/05/2009) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.).-3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista en autos planilla aprobada.-4) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5) Protocolizar, agregar copias en autos y hacer saber.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA: JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA VICTORIA NAGER: Pro SECRETARIA".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2.013.-Dra. Maria Victoria Nager, Prosecretaria.-
06/08/10 OCT. LIQ. N° 119019 \$135,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez Pte. de Trámite, de la Vocalía N° 8, de la Sala III, de la Cámara Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **EXPT. N° B-269687/12**, caratulado: "INC. DE EJEC. DE HONORARIOS INT. EN EXPT. N° B-179377/07, CAMMUSO, LORENA c/ESTADO Y OTRAS", procede a requerirle el pago a la Sra. JUANITA BEATRIZ MINCHACA de la suma de PESOS QUINIENTOS TRES (\$503) en concepto de HONORARIOS con más la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), calculadas para acrecidas. Asimismo, cítesela de remate para que en el plazo de CINCO DÍAS oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS por ante esta Cámara Civil y Comercial, Sala III, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual término deberá la demandada constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. de esta Cámara, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución; dichos plazos serán contados a partir del quinto día posterior a la última publicación de los edictos que para el presente MANDAMIENTO se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- FDO. DRA. ALEJANDRA M. L. CABALLERO-PTE. DE TRÁMITE-ANTE MÍ: LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria".-San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto de 2014.-
06/08/10 OCT. LIQ. N° 119020 \$135,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° B-244.378/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/CHURQUINA MARIA EVA", hace saber a la Sra. CHURQUINA MARIA EVA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero del 2013. Atento al estado de la causa y las constancias de autos, notifíquese a la demandada por edictos (art.162 del CPC). Fdo. Cristina Marco-Juez-Ante mí: Dra. Josefina Vercellone-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre del 2010. Por presentado a la Dra. Mónica Marcela Rosales, por constituido domicilio legal y por parte, a merito de la copia juramentada de Poder general para juicios que se acompaña. Atento a lo previsto por los arts.272, 278, 488 del C.P.C. librese en contra de la demanda Churquina María Eva, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos TRENCE MIL QUINCE (\$3.015), en concepto de capital reclamado con mas la suma de pesos NOVECIENTOS CUATRO (\$904) presupuestado para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese embargo sobre los bienes muebles de la demandada hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona responsabilizada y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Còrrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiera lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres Km del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio ley (art.52 del CPC). Notifíquese (art.154 de CPC). Fdo: Dra. Cristina Marco-Juez por habitación.-Ante mí: Dra. Josefina Vercellone-Secretaria.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días-Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2014.-
06/08/10 OCT. LIQ. N° 119021 \$135,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT. N° C-003850/13**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/LUNA ANGEL RODRIGO", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de mayo del 2013. Por presentado al Dr. Rodrigo Ezequiel Garnica, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. José Alberto Ramírez, a merito del poder Gral. para juicio que en copia juramentada acompaña.-I.-Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts.472 y 478 y correlativos del C.P.C. librese en contra del demandado SR. ANGEL RODRIGO LUNA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$19.274 en concepto de capital, con mas la de \$3.854,80 presupuestadas para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Còrrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución del domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones, cualquiera sea su naturaleza (art.52 y 154 del C.P.C.), haciéndosele saber que los días de notificación en secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, se hace saber al Sr. Ángel Rodrigo Luna, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio del 2014. Habiéndose agotado la vía dispuesta por el art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.10 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciéndosele saber al accionado que deberá presentarse a hacer vales sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.) m.a. Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T de Juzgado-Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119022 \$135.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-244.382/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ESQUITE JOSE RAUL", se hace saber al Sr. ESQUITE JOSE RAUL, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de abril del 2013.-Atento a lo peticionado en el escrito que antecede, notifíquese al Sr. Esquite José Raúl, el proveído de fs.9 de autos mediante EDICTOS a publicarse en un diario local por tres veces en cinco días. De conformidad a lo dispuesto por los arts.472, 476, 460 de C.P.C. librese en contra del Sr. JOSE RAUL ESQUITE DNI 10.165.658 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cuatro mil doscientos ochenta (\$4280) en concepto de capital, con mas las suma de pesos dos mil ciento cuarenta (\$2140) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y prendarios o juez embargante.-Asimismo, cítesele de remate, para que oponga excepciones legítimas dentro de los cinco días en el juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten art.52 de C.P.C.) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento.-NOTIFÍQUESE (ART.154 DE C.P.C.-FDO. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO-SECRETARIA.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-San Salvador De Jujuy, 01 de Agosto de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119023 \$135.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-255.709/11**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/NIEVA RUBÉN RICARDO", se hace saber al Sr. NIEVA RUBÉN RICARDO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero del 2013.-Atento a las constancias de autos, a lo solicitado a fs.37, como se pide, notifíquese el proveído de fs.9 a la demandada NIEVA RUBÉN RICARDO, mediante EDICTOS a publicarse por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de septiembre del 2011. Por presentado a la Dra. Mónica Marcela Rosales, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder general para juicios que presenta para actuar en nombre y representación del Sr. José Alberto Ramírez. Atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los arts.472, 476, 460 de C.P.C. librese en contra del Sr. RUBÉN RICARDO NIEVA DNI 23.768.991 mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ocho (\$4408) en concepto de capital, con mas las suma de pesos dos mil doscientos cuatro (\$2204) calculadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y prendarios o juez embargante.- Asimismo, cítesele de remate, para que oponga excepciones legítimas dentro de los cinco días en el juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten art.52 de C.P.C.) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso y a quien se librara el correspondiente mandamiento.-NOTIFÍQUESE (ART.154 DE C.P.C.-FDO. DRA. MARISA RONDON DE DUPONT-JUEZ-ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO-SECRETARIA.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALONSO.-San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119024 \$135.00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE N° B-235.484/10**, Caratulado: "EJECUTIVO: JOSE ALBERTO RAMIREZ C/ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE", hace saber a la Sra. ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de julio del 2012.-Por presentado a la Dra. Mónica Marcela Rosales, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. José Alberto Ramírez, conforme lo acredita con el Poder para juicio que acompaña, debidamente juramentado.-I.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts.472, 476, 460 de C.P.C. librese en contra de la demandada ESTRADA ELIZABETH DEL VALLE mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos dos mil doscientos (\$2.200) en concepto de capital, con mas las suma de pesos un mil cien (\$1.100) calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio, o en defecto de pago trábase embargo sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.-En el mismo acto, requiríase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y prendarios o juez embargante.-Asimismo, cítesele de remate, para que oponga excepciones legítimas dentro de los cinco días en el juzgado Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5 sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-III.-Al efecto comisionese al Sr. Oficial de justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Asimismo intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio

legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten art.52 de C.P.C.).-IV.-NOTIFÍQUESE (ART.154 DE C.P.C.-FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIÉRREZ-JUEZ-ANTE MI: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.-Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-PRO-SECRETARIA: SEC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119025 \$135.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **EXPTE. N° B-256.003/12**, caratulado: REF. EXPTE. N° B-256.003/12 caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/MONTERO, MARTA CAROLINA", se hace saber a la demandada Sra. MONTERO, MARTA CAROLINA, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de mayo de 2014.-...-librese en contra de la demandada MONTERO, MARTA CAROLINA, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS con 56/100 (\$2.532.56), en concepto de capital, con más PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 68/100 (\$757.68), calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago,...-Asimismo Cíteselo de remate para que en el termino de CINCO DIAS, concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.-Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses y costas en igual término que el antes mencionado, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Arts.52 y 154 del C.P.C.).-Notifíquese...-FDO.: DRA LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ ANTE MÍ. ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-Publíquese Edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-SECRETARIA: ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119037 \$135.00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N° 2, en el **EXPTE. C-000622/13-"FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL: PAZ, EMILSE ELIZABETH C/QUISPE, MIGUEL CRISTIAN..."**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Marzo de 2013.- Por presentada la Dra. CRISTINA MARCO-Defensora Oficial de Pobres y ausentes, en nombre y representación de la Srta. EMILSE ELIZABETH PAZ, por constituido domicilio legal y parte a mérito de la Carta poder presentada a Fs.02.-Admitase la presente demanda de filiación, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Córrese traslado de la demanda al accionado MIGUEL CRISTIAN QUISPE, D.N.I. N° 29.404.985, por el término de QUINCE (15) días, con las copias respectivas en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera Art.298 del CPC.- Asimismo, intímese al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms. Del asiento del Tribunal de Familia sito en Gral. Paz 625 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores (Art.52 del CPC).-Concédase el beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva a mérito de las constancias que rolan en autos y conforme lo normado por el Art.108 el C.P.C.-Notifíquese por cédula.-Fdo: Dr. Jorge E. Meyer-Juez-Laura Caballero-Stria.-

06/08/10 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 742-40/2012**, caratulado: "HOSPITAL DE SUSQUES.-INFORME SOBRE ACTUACIONES REALIZADAS POR EL AGENTE PACHECO, GABINO JUAN", se ha dispuesto **CITAR** al LIC. GABINO JUAN PACHECO, DNI N° 27.016.973, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to.Piso B, el día JUEVES 2 DE OCTUBRE DEL CTE. AÑO EN EL HORARIO DE 8 A 12 HS. a fin de NOTIFICARSE de CONCLUSIÓN N° 16/2014 dictada en Expte. N° 742-40/2012.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en que se encuentren las actuaciones (Art.59° L.P.A).-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-Fdo. Dr. Javier Gustavo Recupero, Subdirector Provincial de Personal".-

01/03/06 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-59.263/013**: "Tejerina, Victor Rubén p.s.a. lesiones-Ciudad", **cita llama y emplaza**, al imputado, **VÍCTOR RUBÉN TEJERINA**, D.N.I. 26.501.834, argentino, de 35 años de edad, soltero, desocupado, hijo de Benjamín Aarón Tejerina y de Nilda Ramona Calapeña, nacido el 14 de julio de 1978 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, cuyo último domicilio conocido estaba dado en la calle 13 de Diciembre N° 279, del Barrio 18 de Noviembre de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de lesiones, Art.89 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contado a partir de la última publicación, por ante ésta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza Nro. 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.C.-Publíquese, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 16 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. S/C.-

EDICTOS SUSCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA AIDA ISABEL MONTERO D.N.I. 17.402.002.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-Secretaría por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118978 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, cita y emplaza a los herederos y acreedores del SR. JOSE HUMBERTO FAJARDO, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días, emplazándose por el término de TREINTA (30) DIAS HÁBILES a todos los que se consideraran con derecho a los bienes del causante.-Secretaría: Dr. Gustavo M. Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118979 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030.460/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: FLORES GRACIELA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GRACIELA FLORES, DNI N° 10.768.905.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118982 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-25370/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE HERNANDEZ JOSE MARIA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante JOSE MARIA HERNANDEZ-DNI N° 27.669.783 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118983 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-027170/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO NIEVA, SARA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SARA NIEVA, DNI 9.645.452.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118984 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SRA. CORINA VILLEGAS D.N.I. 1.639.456.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaría por habilitación): Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118985 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-027092/14, "SUCESORIO AB INTESTATO: AQUINO, ESTELA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA AQUINO DNI N° 10.853.787.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2.014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118986 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JULIA ISABEL MAZUECOS.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 118996 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-29730/14, caratulado: "SUCESORIO: CHOROLQUE, SERGIO RUBÉN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante CHOROLQUE, SERGIO RUBÉN DNI N° 12.006.118; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 119072 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-030.526/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de DOÑA MAGDALENA ZERPA (D.N.I. N° 10.640.371).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

01/03/06 OCT. LIQ. N° 119073 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA AUDELINA MERCEDES IBÁÑEZ y OSCAR AUDELINO SANTOS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119001 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de PEDRO DELFÍN GUERRA-L.E. N° 7.280.706.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría por habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119002 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del SR. QUISEP FELIPE-QUIPILDOR PAULA.-Publíquese e el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119004 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-027856/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato ORIZ, Felisa Juana y APAZA, Eradio Pablo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERADIO PABLO APAZA, DNI 7.277.695 y de FELISA JUANA ORIZ, DNI 981.999.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119007 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. C-022.630/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ARGOTE PEDRO JULIÁN": cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, DON ARGOTE PEDRO JULIÁN, L.E. N° 5.537.358.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119008 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-029139/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: DURAN, EPIFANIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EPIFANIA DURAN, DNI N° 5.329.537.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto del 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119011 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-021.893/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante, DOÑA ANA MARÍA BRAVO-(D.N.I. N° 14.312.456).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119012 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA CARMEN ASTETE D.N.I. 2.292.970 y DON LORENZO PUCA, L.E. 3.993.167.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría Habilitada: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.-

03/06/08 OCT. LIQ. N° 119061 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MAMANI DE GOMEZ, L.C. 3.927.735 y JOSE MANUEL GOMEZ, DNI 7.221.335.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119015 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-017558/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ROMERO, MERCEDES, D.N.I. 6.297.816, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119018 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-027274/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VASQUEZ, FRANCISCO", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante: FRANCISCO VASQUEZ, D.N.I. N° 16.255.359.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.-Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119026 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-028.610/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: ZAPANA, BRUNA EMILIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BRUNA EMILIA, ZAPANA, D.N.I. 9.636.146.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre del 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119027 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-030.685/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: MACHACA LUCIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUCIA MACHACA, D.N.I. N° 24.020.002.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014.-

06/08/10 OCT. LIQ. N° 119036 \$35,00.-